



Ley 290 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 290 DE 1996

LEY 290 DE 1996

(julio 12)

por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 152 de 1994.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.- Amplíese la vigencia establecida en el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 152 de 1994 hasta el 1 de enero del año 2000. Ver [Ley 152 de 1994](#)

Artículo 2º.- La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de julio de 1996.

El Presidente de la República, ERNESTO SAMPER PIZANO. El Ministro del Interior, HORACIO SERPA URIBE El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA. El Subdirector Departamental Nacional de Planeación, encargado de las funciones del Despacho del Director, ARTURO JOSÉ GARCÍA DURÁN.

NOTA: La presente Ley aparece publicada en el Diario Oficial No. 42.830 .